



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por UTE Residencias Oña, S.L., se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Diputación Provincial de Burgos de 3 de diciembre de 2009, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario número 61/2010. Se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 2011 y ha sido declarada firme en fecha 7 de julio de 2011 y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Con estimación del recurso contencioso-administrativo 61/10 interpuesto por la entidad UTE Residencias Oña, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don Luis Javier Fierro López contra la ordenanza reguladora de la tasa por Dirección Facultativa y por Coordinación de Seguridad y Salud de Obras, aprobada por la Diputación Provincial de Burgos, quien ha comparecido como Administración demandada, representada por el Procurador de los Tribunales don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Enrique Herrera Arnaiz, debemos de declarar y declaramos:

Primero. – Que la citada ordenanza es contraria a derecho por lo que debe de ser anulada y la anulamos al haberse aprobado sin la previa elaboración del preceptivo estudio económico-financiero.

Segundo. – Que no procede imponer las costas a ninguna de las partes”.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 7 de julio de 2011.

El/la Secretario/a,
Manuel Sánchez García